

**OFICINA DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

OASF/1773/2024

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2024.

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

ASUNTO: Se notifican los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, correspondientes a la segunda entrega, realizada por medios electrónicos.

**C.P. LAURA FERNANDA CAMPAÑA CEREZO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO
DE LOS TRABAJADORES
P R E S E N T E**

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14, 17, 17 Bis y 17 Ter de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; y en los numerales 1.1.2, 1.1.4, 2.1.1, fracción II, y 2.1.3 de las Reglas de Carácter General aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos vigentes (Reglas de Carácter General), llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la segunda entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 17 Bis, 17 Ter, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de los numerales 2.1.1, fracción III, 2.1.4 y 2.4.6, fracción VIII, de las Reglas de Carácter General, remito a usted, por medio del Buzón Digital ASF, los Informes Individuales de Auditoría, que se indican a continuación:

Número	Título
174	Desempeño del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Con esta entrega, de conformidad con el artículo 39, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y los numerales 2.1.4 y 2.4.8 de las Reglas de Carácter General, en este acto, las acciones y recomendaciones que, en su caso, contengan los Informes Individuales de Auditoría quedan formalmente notificadas, por lo que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar, por medio del Buzón Digital ASF, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta que se presente por medio del Buzón Digital ASF permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar con convicción plena la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la citada ley.

No se omite señalar que, en términos de los artículos 79, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

